

y cuatro, finca número quince mil setenta y tres, inscripción primera.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, se constituya en las fincas de que se trata, bien advertidos de que, de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Promoción de Suelo, Fernando Hipólito Lancha.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**14384** RESOLUCION de la Delegación Nacional de Provincias por la que se convoca el XVII Curso sobre «Problemas Políticos de la Vida Local».

Las cuestiones estudiadas en los cursos que la Delegación Nacional de Provincias convoca sobre «Problemas Políticos de la Vida Local», han pretendido siempre aportar ideas que contribuyen a clarificar temas de gran trascendencia para la vida local y, por tanto, para la vida política nacional. Siguiendo esta línea, parece oportuno dedicar los trabajos del XVII Curso al estudio y análisis del hecho regional, tema de importancia capital y de gran actualidad no sólo para España, sino también para muchas de las naciones que integran el continente europeo.

El propósito, pues, del Curso se basa en el hecho de la existencia de las regiones, del fenómeno regionalista y en la necesidad de aportar, entre todos, ideas y sugerencias que lleven a nutrir de respuestas claras, positivas e integradoras a la propia cuestión del regionalismo.

En consecuencia, la Delegación Nacional de Provincias convoca el XVII Curso sobre «Problemas Políticos de la Vida Local», de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

Primera.—El Curso tendrá lugar en el Centro de Estudios del Movimiento «Fernando Herrero Tejedor» de Peñíscola (Castellón), durante los días 20 de septiembre a 2 de octubre del presente año 1976.

Segunda.—El tema a estudiar en el Curso será «El Regionalismo».

Tercera.—La asistencia al Curso puede ser solicitada por quien reúna alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser Licenciado o Doctor en cualquier disciplina universitaria o técnica, o poseer la condición de funcionario público o del Movimiento, que, por razón de su cometido, tenga relación con aspectos jurídico-administrativos, o políticos-sociales, de los problemas locales o provinciales.

b) Desempeñar en las Delegaciones Nacionales, Jefaturas Provinciales o Locales funciones políticas, relacionadas con la vida provincial o local.

Cuarta.—El importe de la beca de asistencia será de 5.000 pesetas, estando comprendido en ella los derechos de inscripción y matrícula, así como la estancia en el Centro de estudios.

Para asistir al Curso se cumplimentará una solicitud (cuyo modelo figura como anexo a esta convocatoria) dirigida a la Delegación Nacional de Provincias (Alcalá, 44, Madrid, 14) a través de las respectivas Jefaturas Provinciales del Movimiento, en la que se haga constar los datos personales, estudios realizados, puesto de trabajo o servicio que ocupa actualmente, más aquellos que, a juicio del solicitante, puedan ser de interés. A la solicitud se unirá fotocopia del resguardo correspondiente a la remisión del importe de la beca al Banco Rural y Mediterráneo (oficina principal, Alcalá, 17, Madrid, para la cuenta «Becas Curso Peñíscola»).

La formalización de la inscripción ha de hacerse antes del día 8 de septiembre próximo.

Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del cursillista o de la Entidad o Corporación que conceda la beca.

Quinta.—Existiendo un número limitado de plazas, las Corporaciones provinciales o locales, que tengan el propósito de designar algún becario, lo solicitarán de la Delegación Nacional de Provincias antes del día 8 de septiembre próximo, enviando la documentación correspondiente.

Sexta.—Las Jefaturas Provinciales comunicarán la designación del becario a esta Delegación Nacional antes del día 8 del próximo mes de septiembre, acompañando la documentación correspondiente.

Séptima.—La preferencia para asistir al Curso se basará en el orden de registro de la solicitud, no admitiéndose las que lleguen fuera del plazo señalado.

Al finalizar el Curso se hará entrega a los asistentes de un diploma acreditativo de la asistencia y aprovechamiento.

Octava.—Los solicitantes que sean seleccionados para asistir al Curso recibirán directamente y con la debida antelación a la fecha prevista para su celebración la información necesaria.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Delegado nacional de Provincias, José Luis Pérez Tahoces.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALCALA DE HENARES

Don José Antonio Marañón Chávarri, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos por la Entidad «Hidro Construcciones, S. A.», habiéndose designado interventores los titulares mercantiles don José Bravo Villarejo y don José Fernández Cabado, y al representante legal de la Entidad acreedor «Funditubo».

Lo que se hace público a los efectos que determina la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Alcalá de Henares a 9 de junio de 1976.—El Juez, José Antonio Marañón.—El Secretario, Esteban Sosa Molina.—9.709-C.

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, se expide el presente para hacer público que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de don Santiago Benede Canudo y don Santiago Benede Masferrer, en el negocio de charcutería que gira comercialmente con el nombre de «Charcutería Benede», con establecimiento abierto en esta ciudad, calle Caspe, números 92-94, bajos, habiéndose dispuesto que quedan intervenidas todas las operaciones de los mismos y nombrándose interventores a los Peritos Mercantiles don Eduardo Matesanz Gómez y don Carlos Amigó Tuero O'Donnell, y don Jaime Colomer, primer acreedor comprendido en la relación de créditos presentada. Todo ello acordado en el expediente de suspensión de pagos que se

sigue en este Juzgado bajo el número 634/76 N.

Dado en Barcelona, a 3 de junio de 1976.—El Secretario, Alejandro Buendía.—3.232-5.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 978 de 1975 (H. M.), promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga acogida al beneficio de pobeza, y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Juan Chaparro Castro, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado, y que al